## **H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO**

## **P R E S E N T E**

## Quienes integramos la **Comisión de Gobi*e*rno, Seguridad Pública y Tránsito,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 50, 70 y 71 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio, la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

## Por acuerdo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, remitió a este Ayuntamiento la ***iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, así como a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato,*** formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de que como parte de la metodología aprobada se reciban observaciones y propuestas a la misma.

1. Dicha iniciativa, de acuerdo a su exposición de motivos, tiene el objetivo de incluir la figura de testigos sociales en los procesos de obra pública, crear el Centro Estatal de Costos, el Centro Estatal de Proyectos, así como el Portal Estatal Electrónico, todos en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma.
2. Dentro de las consideraciones relevantes que plantea la iniciativa en su exposición de motivos, se encuentran las siguientes:
3. La inclusión de la figura de **testigos sociales** a la Ley objeto de este dictamen tiene como objetivo que las obras públicas tengan procesos abiertos, transparentes a la ciudadanía y se elimine cualquier conducta que pueda generar algún acto de corrupción a través del monitoreo de estos procesos por parte de vigilantes patentes, los cuales estarán integrados en un padrón estatal administrado por la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.
4. La creación de un **Centro Estatal de Costos** como unidad especializada de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad en el análisis de parámetros y actualización de costos de obra para que estos se realicen de manera clara, transparente, abierta y objetiva, lo que brindará certeza técnica y económica para que los precios de las contrataciones tengan como base los precios reales del mercado.
5. La creación del **Centro Estatal de Proyectos** como unidad especializada de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, encargada de planear, analizar y elaborar estudios, dictámenes y supervisión de los proyectos relacionados con los objetivos principales de dicha Secretaría.
6. La creación del **Portal Estatal Electrónico en materia de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma**, que nace de la necesidad de desarrollar un sistema accesible para la ciudadanía donde se publique toda la información sobre las contrataciones públicas, los procedimientos, el valor de las mismas, la normatividad actualizada y demás información de relevancia para los procesos de la obra pública en la localidad, atendiendo a la propia normatividad en transparencia y protección de datos.

En razón de lo anteriormente expuesto y como resultado del análisis y estudio y para efectos de pronunciarnos sobre el contenido normativo de dicha iniciativa, los integrantes de la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito, sometemos a este cuerpo edilicio la aprobación del siguiente:

**A C U E R D O**

**Único.** Para efectos del último párrafo del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, envíese la respuesta **al oficio circular número 107, correspondiente a la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, así como a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato,** enviada por la Sexagésima Cuarta Legislativa del H. Congreso del Estado de Guanajuato. Lo anterior, a fin de manifestar las observaciones y aportaciones que se señalan en el anexo que forma parte del presente acuerdo, las cuales contribuirán a enriquecer el contenido de la iniciativa de referencia.

**A T E N T A M E N T E**

**“EL TRABAJO TODO LO VENCE”**

**“2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA”**

**LEÓN, GUANAJUATO, 20 DE AGOSTO DE 2019**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**

**CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS**

**SINDICO**

**ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA**

**REGIDORA**

**MARÍA OLIMPIA ZAPATA PADILLA**

**REGIDORA**

**JORGE ARTURO CABRERA GONZÁLEZ**

**REGIDOR**

**VANESSA MONTES DE OCA MAYAGOITIA**

**REGIDORA**

**GABRIEL DURAN ORTIZ**

**REGIDOR**

**FERNANDA ODETTE RENTERÍA MUÑOZ**

**REGIDORA**

**OBSERVACIONES Y APORTACIONES TÉCNICO JURÍDICAS A LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO A LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO:**

Este Ayuntamiento coincide con el objetivo general de la iniciativa, con la finalidad de fomentar la trasparencia a la ciudadanía para erradicar cualquier conducta que pueda generar algún acto de corrupción.

El Programa de Gobierno Municipal 2018-2021 tiene como uno de sus principales objetivos fomentar la **participación de los ciudadanos**, por tal motivo se considera fundamental renovar el Pacto Social entre gobierno y sociedad, permitiendo de esta forma acelerar la transformación de nuestra comunidad e incrementar la participación ciudadana para el desarrollo local a través de más y mejores canales de colaboración y vinculación.

Se considera que la iniciativa que se analiza no tiene incidencia municipal, sin embargo, con el objeto de fortalecer la misma se realizan las siguientes observaciones:

**Respecto a la reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato**

No existen comentarios.

**En relación con la inclusión de la figura de testigos sociales.**

Se sugiere precisar un monto mínimo en los cuales se debe contemplar la participación de testigos sociales, conforme a lo establecido también en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, la cual sí determina dicho supuesto dentro del artículo 27 Bis.

En este sentido cabe destacar que mediante Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 126, segunda parte de fecha 4 de agosto de 2018, se publicaron las reformas al Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Municipio de León, Guanajuato, con el objeto de incluir la figura de observadores ciudadanos en el Comité de Obra, en aras de la transparencia, la publicidad en los actos y procesos gubernamentales y el impulso de la participación social activa y comprometida en las acciones de su gobierno, lo que contribuirá en una mejora en la fiscalización y revisión de los recursos públicos.

De igual forma se cuenta con el Reglamento del Consejo Consultivo de Contraloría Social del Municipio de León, Guanajuato publicado mediante Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 101, tercera parte, de fecha 24 de junio del año 2016, el cual funge como mecanismo de participación social que coadyuva con la Contraloría Municipal en su labor preventiva y vigilante de la correcta aplicación y uso de los recursos públicos, así como la evaluación de la gestión gubernamental y el desarrollo administrativo. En tales condiciones se establece la integración de comisiones de trabajo, como foro participativo, de supervisión, análisis y consulta, para el estudio, denuncia y propuesta de soluciones sobre los asuntos específicos que les competa y los encomendados por el Consejo, siendo entre ellas la correspondiente a obra pública.

**En cuanto al Centro de Estatal de Costos y Centro Estatal de Proyectos.**

Se considera que dentro de los artículos 21 Bis y 21 Quater no se precisa la naturaleza administrativa de dichos Centros, refiriendo que serán unidades especializadas de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, sin embargo las atribuciones que pretenden adicionar son las que ya realiza dicha Secretaría en sus correspondientes Unidad Estatal de Costos y Unidad Estatal de Proyectos y que se encuentran en el Reglamento Interno de la Secretaría referida como parte de su estructura.

Por lo anterior y atendiendo al objeto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se considera que no es el documento idóneo para el establecimiento de la creación y atribuciones de las unidades referidas, por lo que en su caso deberá atender a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, así como al artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, relativos a la creación de la creación de órganos desconcentrados, donde la coordinación y supervisión de los mismos se determinará en el acto jurídico de creación.